

La obligatoriedad de la colegiación de los empleados públicos

El Tribunal Supremo ratifica la legalidad de la colegiación de oficio para evitar el ejercicio irregular de los profesionales

José González Granados

Decano-presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural

El sistema de colegios profesionales en España prevé el requisito de **colegiación para aquellos profesionales cuyo ejercicio afecta a derechos de los ciudadanos**, introduciendo el cumplimiento de normas específicas de la profesión en cuanto a exigencias de titulación y cumplimiento de un código deontológico. Los colegios profesionales tienen atribuida por ley la función deontológica, siendo los colegiados los sujetos obligados al cumplimiento de las normas recogidas en el código deontológico. Sin embargo, esta aplicación se viene planteando por extensión a los profesionales que, debiendo estar colegiados, no cumplen dicho requisito. La función deontológica, en su vertiente disciplinaria, implica asimismo un régimen de faltas y sanciones para hacerlo efectivo. **La colegiación es una garantía para los propios colegiados y para los beneficiarios de los servicios que estos prestan.** Sin embargo, se viene dando en ocasiones, y singularmente desde que se despenalizó el intrusismo profesional, que haya personas con un título académico que ejercen una profesión sin estar colegiados, cuando está previsto el requisito de



colegiación. Este tipo de ejercicio es el que se denomina irregular, puesto que está afectando negativamente a los derechos ciudadanos al no estar bajo el control legalmente previsto, lo que afecta al interés general.

Este ejercicio irregular ha venido siendo contemplado por la doctrina jurídica, y particularmente por el Tribunal Supremo, que en algunas sentencias (p.e. STS de 11 de noviembre de 1992 -RJ 1992/8667- y STC 8 de marzo de 1996 -RJ 1996/2267-) ha explicitado que “dicha potestad disciplinaria [de los colegios profesionales] debe entenderse de modo amplio, de manera que suponga un robustecimiento de los poderes públicos del colegio profesional”. Ello

nos lleva a contemplar la aplicación de la potestad disciplinaria de los colegios profesionales a aquellos que ejercen la profesión correspondiente sin estar colegiados.

El asunto se ha puesto nuevamente de manifiesto con motivo de **la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio del 2018** en la que se determina que el Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Ópticos y Optometristas del Colegio de la Comunidad Valenciana responde a la legalidad en cuanto que prevé la apertura de un expediente instando de oficio la colegiación, en la medida que este “no se dirige a imponer o sustituir la voluntad del interesado en la decisión de ejercer la profesión

colegiada sino a exigir que quien ha decidido y se halla en el ejercicio de la misma se sujete a la obligación de colegiación legalmente establecida y ello en virtud de las facultades que la Ley atribuye al colegio profesional en garantía y tutela del interés público valorado por el legislador al establecer tal obligación de colegiación”.

En un sentido concordante, se presentó en junio pasado una proposición de ley de modificación de la ley de colegios profesionales de la Comunidad Valenciana, actualmente en trámite, que atribuye la potestad sancionadora en el caso del ejercicio irregular (de profesiones colegiadas sin estar colegiado), a la administración pública competente.

Según establece la exposición de motivos “la normativa autonómica valenciana debe dar respuesta a una situación no deseable como es que las personas con sanción firme de no ejercicio de la profesión colegiada o personas que ejercen la profesión sin cumplir con el requisito de colegiación obligatoria, cuando la normativa que la regule lo exija, continúe ejerciendo”. Se pretende por tanto garantizar la eficacia del mandato legal y proteger los derechos de los ciudadanos, posibilitando la eficacia de las sanciones impuestas. Esta cuestión ahora tratada en la Comunidad Valenciana, que ya existía en Cataluña, ha de contemplarse en el ámbito estatal por ser un aspecto básico del régimen jurídico de los colegios profesionales que debe ser uniformemente regulado.

Es responsabilidad de los colegios profesionales y de sus órganos de gobierno que los titulados que ejerzan la profesión estén colegiados, y tienen la obligación de vigilar y tutelar la colegiación de oficio; mientras que las administraciones públicas son quienes deben cumplir y hacer cumplir la ley. Por tanto, el COITF debe exigir la colegiación para ejercer, en toda su amplitud, la profesión de Ingeniero Técnico Forestal (sobre todo a partir del precedente que supone la sentencia anteriormente expuesta) de la mano del resto de profesiones reguladas.

La colegiación de los empleados públicos corresponde a la ley estatal y no a una ley autonómica (y

Es responsabilidad de los colegios profesionales y de sus órganos de gobierno que los titulados que ejerzan la profesión estén colegiados, y tienen la obligación de vigilar y tutelar la colegiación de oficio; mientras que las administraciones públicas son quienes deben cumplir y hacer cumplir la ley

lo avalan 12 sentencias en diferentes tribunales de justicia), a pesar de que algunas comunidades autónomas se empeñen en obviar la legislación que ampara este derecho. En esta línea, hace apenas unas semanas, hemos conocido con estupor e incredulidad los anteproyectos de ley que han publicado Extremadura y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ambos recurridos por el INGITE y Unión Profesional. En el caso contrario se encuentra la Comunidad

...desde el COITF apostamos por realizar previamente una campaña de información general a las administraciones públicas, estatal, autonómicas y locales, así como a las empresas del sector forestal y autónomos, antes de exigir la colegiación de oficio a todo titulado que ejerza la profesión de Ingeniero Técnico Forestal y no esté colegiado

Valenciana, que contempla la no colegiación como una infracción grave y responsabiliza por igual tanto a titulados no colegiados como a las empresas que los contraten, con multas que van desde los 5.000 euros hasta los 150.000 euros e inhabilitaciones de hasta 5 años.

La colegiación es la incorporación a un colegio profesional por disposición legal, y es una obligación para el profesional titulado cuyo ejercicio afecta a determinados aspectos de seguridad y salud en todos los órdenes, lo que comporta la protección del interés general. Para la colegiación, es necesario cumplir un conjunto de requisitos normalmente recogidos en los estatutos generales de la profesión. **Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público que tienen atribuidas por ley el cumplimiento de determinadas funciones**, entre ellas “la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados...” (artículo 1.3 de la Ley de Colegios Profesionales). Por tanto, la colegiación resulta un requisito imprescindible para que los colegios profesionales, como corporaciones de derecho público que son, puedan llevar el control del ejercicio de aquellas profesiones que afectan al interés general, como es nuestro caso.

En definitiva, desde el COITF apostamos por realizar previamente una campaña de información general a las administraciones públicas, estatal, autonómicas y locales, así como a las empresas del sector forestal y autónomos, antes de exigir la colegiación de oficio a todo titulado que ejerza la profesión de Ingeniero Técnico Forestal y no esté colegiado. Por eso, desde aquí rogamos a nuestros colegiados la máxima difusión, recalcando que esta necesidad de colegiación está avalada por los servicios jurídicos del COITF, INGITE y Unión Profesional que en estos momentos se encuentran elaborando el procedimiento legal a seguir para lograr la colegiación de oficio.

El Colegio celebra San Francisco de Asís 2018 con la entrega de distinciones de honor

El 4 de octubre celebró el Colegio la festividad de San Francisco de Asís, patrón de los forestales, con un acto en La Casa de Vacas del Jardín del Buen Retiro de Madrid. El acto sirvió para presentar la nueva imagen corporativa del Colegio y para homenajear a los colegiados que han cumplido más de 25 o 50 años de colegiación, y para entregar las Distinciones de Honor de 2018 a las diversas personas e instituciones que han destacado a lo largo de su trayectoria en la defensa de la profesión y del mundo forestal.

Distinciones de honor

- Diploma de Honor al Centro Forestal de las Islas Baleares
- Diploma de Honor a RENFE
- Mención de Honor a Asunción Cámara Obregón
- Mención de Honor a José Luis Pérez Chiscano
- Colegiado de Honor a Anselmo Rama Báez

Las Insignias de oro por cumplir cincuenta años como colegiados fueron para: Ana María Martínez Barrio, Jesús Prieto Aza y Luis Ramón Otero Peral.

Dos momentos especialmente emotivos fueron: la entrega de la insignia de oro a Jesús Prieto Aza y Ana Martínez Barrio, la primera mujer de España que obtuvo el título de Perito de Montes y, en segundo lugar, el nombramiento de Anselmo Rama Báez como Colegiado de Honor, que no pudo evitar emocionarse ante el intenso aplauso que recibió. Anselmo ha sido uno de los colegiados más participativos en la vida colegial de los últimos años, no solo en la asamblea general, a la que no falta nunca, sino en la delegación del Colegio en Andalucía.



Asistentes a la celebración de la festividad de San Francisco y entrega de menciones de honor

Luis Ramón Otero Peral, insignia de oro, y José González Granados



Jesús Prieto Aza y Ana María Martínez Barrio junto con el Decano José González Granados



Anselmo Rama recoge su título de Colegiado de Honor de manos de José Manuel Jaquotot Saenz de Miera



La mesa presidencial estuvo formada por Vicenç Vidal Matas, conseller de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno de las Islas Baleares; José Manuel Jaquotot Saenz de Miera, subdirector general de Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; José González Granados, decano-presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y Medio Natural; Luis del Olmo Flórez director general de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y Javier Loren Zaragoza, presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España



Jose Martinez Zurimendi, Gonzalo Varela González, Aurora García Pelayo y César Ortega Chies



Adriano Vazquez Mora y Juan Luis Romero de Tejada



Rafael Calvo Zamorano, Javier Donés Pastor, María Esther Catalán Marcos y José Ramón González Pan



José Juárez Benítez, Juan Miguel Bermejo Pinar, Ignacio García Revenga, Carlos Muzquiz Elorrieta



Ricardo Valverde Ogallar, María del Pilar Avizanda Cuesta, Nieves Herrero Sierra y Felix Carballera Cotillas



José González Granados, Javier Robledillo López y Manuel Mallo Carrera



Mª Isabel Sánchez Resco



Francisco Grimalt recogiendo su medalla por estar al frente del Colegio en las Islas Baleares durante más de diez años



José Ramón González Pan en un momento de su ponencia sobre los mitos de los incendios forestales



José Ángel García-Redondo Moreno, Juan Pedro Ráez Cedillo, Rosario Hernández Hernández (en nombre de Juan Pedro Saavedra Luchena) y Alfredo Fraile Merino



Javier Manrique, Decano Territorial de Cantabria, entrega el Diploma de Honor a Alberto García Álvarez, en representación de RENFE



Vicenç Vidal Matas, conseller de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno de las Islas Baleares y Maria Pol Tortella, decana territorial de Islas Baleares. Diploma de honor al Centro Forestal de Islas Baleares



Asunción Cámara recoge su Mención de Honor de manos de Luis del Olmo



Raúl de la Calle, secretario general del Colegio recibe la insignia de plata de manos de José González Granados



María José Pérez recoge en nombre de su padre, José Luis Pérez Chiscano. Entrega Javier Loren Zaragozano, presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España